



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**  
Personería Jurídica No. 0489  
22 de febrero de 1973  
Filiat: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES**

## **ACCION URGENTE No. 001-2024**

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia “**ANTHOC**”, a través del Departamento de Derechos Humanos, Misión Médica y Derecho Internacional Humanitario, denuncia ante la opinión pública nacional e internacional, la situación de violencia, persecución, hostigamiento contra dirigentes sindicales de ANTHOC en el Departamento del Caquetá, que pone en riesgo la vida e integridad personal y familiar de integrantes de la Misión Médica y Sanitaria del territorio.

### **ANTECEDENTES**

Históricamente en el territorio del Caquetá, la dirigencia sindical de la Seccional Departamental **ANTHOC CAQUETA** es defensora de la red hospitalaria y el bienestar en salud de los Caqueteños, quienes han sido objeto de acciones de intimidación, persecución, seguimiento y exterminio por parte de diferentes sectores políticos, agentes gubernamentales y actores armados enemigos de la paz, quienes vienen soportando la estrategia mediática y siniestra para acallar sus voces de denuncia, exigibilidad, hermandad, resistencia y solidaridad a través de organizaciones sindicales y sociales que hemos decidido enarbolar las banderas por la defensa de los derechos de los trabajadores, las entidades y recursos públicos dilapidados por los altos funcionarios públicos y sus allegados.

Producto de las constantes y múltiples denuncias públicas sobre actuaciones de altos funcionarios públicos contrarias a la moral pública, transparencia, honestidad y demás principios de la función pública y de la contratación administrativa en las instituciones prestadoras de servicios de salud de la jurisdicción del departamento del Caquetá, efectuadas por nuestros dirigentes sindicales, en cumplimiento de su labor constitucional y legal, de ejercer vigilancia social de los cuantiosos recursos del erario público dedicados a mejorar la infraestructura de las instalaciones y modernización de los equipos médicos-quirúrgicos que conllevaron a que algunos organismos de vigilancia y control hayan dado apertura a investigaciones e imposición de sanciones administrativas, fiscales y penales en algunos casos. Por lo que han sido objeto de todo tipo de hechos victimizantes que ponen en riesgo su vida e integridad personal, tales como atentados, amenazas, desplazamiento forzado, exilio e incluso refugiados en otros territorios y países.

La estrategia anterior, se fortalece por el contexto de degradación del conflicto social y armado por el que atraviesa nuestro país, acontecimientos a nivel nacional que tienen la complacencia de algunos gobernantes, partidos y movimientos políticos, además de la **ineficacia, ineficiencia y negligencia** de las instituciones del Estado para garantizar nuestro ejercicio democrático de exigibilidad de los derechos constitucionales, para, a renglón seguido, avalar el actuar y el resultado de los enemigos de la paz y de la justicia social, y seguir amedrentando, hostigando, amenazando y eliminando a todo aquel que se oponga a las políticas de sometimiento, esta omisión permite que la escalada de violencia se posea como una acción política en contra de los líderes sindicales, sociales y defensores de derechos humanos y sus respectivas organizaciones.

---

**Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424**

**Correo Electrónico - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)**

**<http://www.anthoc.org/>**

**Bogotá, D.C., - Colombia**



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**  
Personería Jurídica No. 0489  
22 de febrero de 1973  
Filiat: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social, Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES**

**ANTHOC** es una organización sindical legítimamente constituida, en nuestro accionar preservamos el ordenamiento constitucional y legal, históricamente nos caracterizamos por denunciar los efectos perversos del actual modelo mercantilista de salud impuesto a los colombianos a través de la Ley 100/93, convertido en el más grande foco de corrupción con el que se lucra la clase empresarial, los grupos económicos y financieros, los grupos políticos, entre otros. Somos ineludibles defensores de las instituciones públicas, el erario público destinado a la salud de la población, los usuarios y los derechos laborales de los trabajadores a nivel territorial y nacional, lo que nos ha conllevado al señalamiento, y estigmatización, persecución, amenazas, desplazamiento forzado, exilio, asesinato de innumerables dirigentes regionales y nacionales.

## HECHOS

Durante los últimos días del mes de junio de la anualidad en curso, en el departamento de Caquetá a raíz de las decisiones de algunos organismos e instituciones de control estatal, han ordenado la devolución y/o reintegro de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución No. 002286 del 2023**, por el orden de: **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 89.226.966.934)** para efectos de la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA ESE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ**”, desde la gobernación del Departamento del Caquetá en cabeza del Doctor **LUIS FRANCISCO RUIZ**, de manera mediática y por demás irresponsable a través de medios de comunicación y redes sociales señala a la organización sindical y sus dirigentes sindicales en ese territorio, particularmente al compañero **WILSON PEREZ MENDEZ**, Presidente Departamental **ANTHOC CAQUETA**, de ser enemigo de la salud de los Caqueteños.

Si bien, el compañero **WILSON PEREZ MENDEZ** en su condición de dirigente de ANTHOC y otros afiliados ejercen una firme y permanente veeduría social de las entidades y recursos públicos destinados a la salud de los Caqueteños, también es cierto, que no tienen atribuciones de tipo legal para imponer sanciones administrativas, pecuniarias, disciplinarias, ni penales, ya que estas por mandato constitucional y legal recaen en los organismos superiores destinados a estos menesteres, a saber, Superintendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nacional, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nacional, entre otros.

Las marchas organizadas y promovidas para rechazar la decisión del Ministerio de Salud y Protección Social de solicitar la devolución y/o reintegro de los recursos económicos asignados para construcción, remodelación y adecuación del Hospital María Inmaculada ESE del municipio de Florencia -Caquetá- han sido instrumentalizadas por la Gobernación del Departamento del Caquetá y la gerencia de la institución hospitalaria, presionando a organizaciones sociales y sindicales proclives a los intereses del primer mandatario a respaldarlas, socavando de paso la independencia, autonomía, libertades y garantías sindicales, reconocidas por el Estado Colombiano en las instancias tripartidas de la Organización Internacional del Trabajo. Así como a los servidores públicos y contratistas vinculados a los hospitales, centros y puestos de salud en los diferentes municipios son pena de ser sancionados, despedidos o incluso de no volverlos a contratar.

Estas conductas y actuaciones irregulares son promovidas a través de las redes sociales de la gobernación, el Hospital María Inmaculada y medio de comunicación proclives al establecimiento regional y territorial, como se puede evidenciar en las imágenes que publicamos.

---

**Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424**

**Correo Electrónico - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)**

**<http://www.anthoc.org/>**

**Bogotá, D.C., - Colombia**



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia



CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
Personería Jurídica No. 0489  
22 de febrero de 1973  
Filiat: CUT - UIS



Igualmente, la aparición de vallas o pancartas en varios municipios en las que se lee: ¡EL CAQUETÁ SE RESPETA! Representante JHON FREDY NUÑEZ No quiere al Caquetá, junto al sindicato ANTHOC se oponen a que se construya la segunda torre del Hospital Departamental María Inmaculada. ¡Jhon Fredy Núñez y ANTHOC son los enemigos de la salud! ¡RENUNCIEN!, las cuales contienen la foto del dirigente sindical **WILSON PEREZ MENDEZ** y del Representante a la Cámara del Caquetá **JHON FREDY NUÑEZ** del movimiento Fundación Igualdad Social, elegido por la Circunscripción Transitoria Especial de Paz -CITREP-, el logo de ANTHOC y signos de muerte. Tal como se visualiza en la siguiente imagen:



### CONSIDERACIONES

Los anteriores hechos, actos y actuaciones constituyen fragantes infracciones a los derechos humanos, económicos, sociales, políticos y culturales de los ciudadanos, en particular de la autonomía, libertad de asociación, garantías para su ejercicio consagrados en la legislación nacional e internacional, y en nuestro país como derechos fundamentales dado el bloque de constitucionalidad.



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**  
Personería Jurídica No. 0489  
22 de febrero de 1973  
Filiat: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES**

La libertad sindical comporta: i) el derecho de todos los trabajadores, sin discriminación ni distinción alguna, para agruparse a través de la constitución de organizaciones permanentes que los identifiquen como grupos con intereses comunes, y cuya defensa propugnan. Este derecho implica la libertad tanto para afiliarse como para retirarse de dichas organizaciones; ii) la facultad de constituir y organizar estructural y funcionalmente las referidas organizaciones y conformarlas automáticamente como personas jurídicas, sin la injerencia, intervención o restricción del Estado; iii) el poder de las organizaciones de trabajadores de determinar: el objeto de la organización, condiciones de admisión, permanencia, retiro o exclusión de sus miembros, régimen disciplinario interno, órganos de gobierno y representación, constitución y manejo del patrimonio, causales de disolución y liquidación, procedimiento liquidatorio, y otros aspectos que atañen con su estructura, organización y funcionamiento, que deben ser, en principio, libremente convenidos por los miembros de las asociaciones sindicales al darse sus propios estatutos o reformarlos, salvo las limitaciones que válidamente pueda imponer el legislador conforme al inciso 2 del art. 39; iv) La facultad de las asociaciones sindicales para formular las reglas relativas a la organización de su administración, así como las políticas, planes y programas de acción que mejor convengan a sus intereses, con la señalada limitación; v) la garantía de que las organizaciones de trabajadores no están sujetas a que la cancelación o la suspensión de la personería jurídica sea ordenada por la autoridad administrativa, sino por vía judicial; vi) el derecho de las organizaciones sindicales para constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones nacionales e internacionales; vii) la inhibición, para las autoridades públicas, incluyendo al legislador, de adoptar regulaciones, decisiones o adelantar acciones que tiendan a obstaculizar el disfrute del derecho a la libertad sindical.

## SOLICITUDES

Instamos al Gobierno Nacional, a los organismos de control y autoridades se adelanten las investigaciones a que haya lugar para esclarecer los hechos narrados y se castigue ejemplarmente a los responsables materiales e intelectuales.

Adicionalmente se brinde la protección a que tienen derecho dado el grado de fragilidad y vulnerabilidad a los dirigentes, activistas, bases de la organización sindical ANTHOC en el territorio, que se encuentran expuestos, garantizando su vida e integridad personal y familiar, así como al conjunto de los dirigentes nacionales, departamentales y municipales afectados por las amenazas y señalamientos de los grupos políticos y armados ilegales existentes en las diferentes regiones del país.

Hacemos un llamado a las Organizaciones Sociales y Defensoras de Derechos Humanos Nacionales e Internacionales para que respalden la presente denuncia enviando sus comunicaciones a: GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, Presidente de la República, LUZ ADRIANA CAMARGO GARZON, Fiscal General de la Nación, MARGARITA CABELLO BLANCO, Procuradora General de la Nación, CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS, Defensor Nacional del Pueblo, OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS y la COMISIÓN INTERAMERICANA DE DDHH.

## EXIGIMOS

1. Que se desarrollen todas las acciones tendientes a proteger la vida de los y las dirigentes, activistas y base social de **ANTHOC** en el departamento de Caquetá.

---

**Carrera 15 Bis No. 39 A 11 Barrio Teusaquillo - Teléfonos: 2880216 – 2880280- 2873424**

**Correo Electrónico - [nacionalanthoc@yahoo.es](mailto:nacionalanthoc@yahoo.es)**

**<http://www.anthoc.org/>**

**Bogotá, D.C., - Colombia**



**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**  
Personería Jurídica No. 0489  
22 de febrero de 1973  
Filial: CUT - UIS

*Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos  
de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios  
de Colombia*



**CENTRAL UNITARIA  
DE TRABAJADORES**

2. Que la Fiscalía adelante investigaciones penales rigurosas con el fin de judicializar a los responsables tanto de estos hostigamientos contra los dirigentes sindicales e integrantes de la Misión Médica y Sanitarias, personal, establecimientos, instalaciones y vehículos sanitarios en el departamento de Caquetá.
3. Al Ministerio Público, que exija a las autoridades el estricto cumplimiento a sus competencias e investigue la acción u omisión de servidores públicos en los casos de violación de derechos humanos en la jurisdicción del departamento de Caquetá.

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
ANTHOC**

  
**WILFER JHON PINZON FUENTES**  
Presidente

  
**MARIA ESNEIDA LAVERDE DONATO**  
Secretaria General

**DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y MISION MÉDICA**

  
**JUAN RAFAEL QUINTERO ARRUBLA**  
Vicepresidente  
Coordinador Departamento  
Derechos Humanos y Misión Médica

  
**LUIS ALBERTO CUERVO FLOREZ**  
Secretaria de Unidad y Solidaridad Social

  
**MARIA VICTORIA JIMENEZ SLAZAR**  
Secretaria de Relaciones Internacionales

  
**ANDRES ALBERTO DE LEON ROMERO**  
Comisión Nacional de Reclamos

Bogotá, D.C.,  
Junio 20 de 2024